

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año... 5 escudos.
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 800 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Por el Juzgado de primera instancia de esta Capital se sigue causa criminal contra Trifon Martínez Iturralde, natural de Estella (Navarra), y de las señas que á continuacion se expresan, por lesiones graves causadas á Pedro Castrillo en esta Ciudad. Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole á disposicion del referido Juzgado, caso de ser habido.

Burgos 22 de Setiembre de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Alto, delgado, descolorido, pelo negro, sin barba ni bigote; viste boina azul, chaqueta de pana negra, blusa de cuadros negros y blancos, pantalón morado y zapato blanco.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: El Comandante de la Reserva de esta provincia con esta fecha me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 20 del actual quede sin efecto hasta nueva orden la concentracion en las Capitales de provincia y su consiguiente ingreso en depósito de los quintos alistados para Ultramar, y habiendo sido estos llamados para el 1.º del próximo Octubre, en virtud de lo ordenado por S. M. en Real orden de 17 del corriente mes, ruego á V. E. se digne disponer lo conveniente por medio del Boletín oficial de la provincia para que los expresados quintos continúen en los puntos en que se encuentran hasta nueva resolución de S. M.»

Tengo el gusto de trasladarlo á V. S. Ilma., rogándole se sirva ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia con la urgencia que el caso requiere.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.
 Burgos 22 de Setiembre de 1868 = El General Gobernador, Martín de Colmenares. = Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

GUARDIA RURAL.

El Comandante de la Guardia rural de esta provincia me ha remitido la siguiente relacion de las denuncias hechas y servicios prestados por la citada fuerza en el mes de Agosto último.

PUESTOS.	Por daños en sembrados	Id. en montes	Por pescar.	Por cazar.	Por incendios	Por hurto y otros excesos.	Por indocumentados.	Armas recogidas.	Por distraccion de aguas.	Desertores.	Total.
Villarcayo.....	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
Espinosa de los Monteros...	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43
Soncillo.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Almiñe.....	15	12	»	»	1	»	»	»	»	»	26
Quintana Martín Galindez...	15	»	»	»	2	»	»	»	»	»	17
Quincoces de Yuso.....	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43
Vivanco de Mena.....	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27
Miranda.....	5	4	»	2	1	»	»	»	»	»	12
Treviño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Vallercanes.....	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
Santa Gadea.....	17	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	18
Castrogeriz.....	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	9
Arenillas.....	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19
Iglesias.....	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15
Villaverde Mogina.....	5	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	6
Villasandino.....	16	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19
San Quirce.....	6	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11
Villadiago.....	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Basconillos.....	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8
La Nuez de Arriba.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Briviesca.....	27	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	28
Cantabrana.....	49	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	49
Barcina de los Montes.....	31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31
Rubledo de Abajo.....	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20
Pozo de la Sal.....	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17
Cubo.....	40	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	43
Belorado.....	47	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47
Fresneda de la Sierra.....	53	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53
Cerezo Riotiron.....	31	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	35
Burgos.....	8	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	9
Ontoria la Cantera.....	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23
Las Quintanillas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Quintanilla Somuño.....	5	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	15
Riocerezo.....	18	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	22
Lerma.....	15	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	18
Ubierna.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Villasur de Herreros.....	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11
Aranda.....	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32
Baños de Valdearados.....	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8
Castrillo la Vega.....	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Gumiel del Mercado.....	74	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	76
Milagros.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Vadocondes.....	37	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	40
Roa.....	47	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	48
Fuentecén.....	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35
Hontangas.....	25	»	»	»	5	1	»	»	»	»	»	31
Olmedillo de Roa.....	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12
S. Martín de Rubiales.....	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12
Cilleruelo de Abajo.....	41	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	44
Santa María del Campo.....	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
Villamayor de los Montes.....	18	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28
Mecerreyes.....	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15
Tejada.....	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16
Salas de los Infantes.....	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Quintanar.....	26	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	27
Ontoria del Pinar.....	11	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	12
Arauzo de Miel.....	34	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	35
Barbadillo del Pez.....	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16
Nofuentes.....	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18
Total.....	1154	36	10	12	6	14	2	4	»	2	1240	

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para los efectos oportunos.

Burgos 17 de Setiembre de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

Delegacion para la instruccion de expedientes sobre Capellanias familiares y otras fundaciones análogas.

Nos el Licenciado D. Hipólito Espinosa, Presbítero Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de Calahorra y Lalzada para la instruccion de expedientes sobre Capellanias colativas familiares, etc.

Hacemos saber: que por parte y á nombre de José García, Casimiro Fernandez y Manuel García, vecinos de la villa de Pariza, se ha promovido expediente en esta Delegacion en solicitud de la conmutacion de rentas y adjudicacion de bienes de la Capellania colativa familiar, que en la Iglesia de dicha villa fundaron D. Juan y D. Francisco de San Vicente, la cual se halla vacante; en cuyo expediente de conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio celebrado con la Santa Sede sobre Capellanias colativas familiares y otras fundaciones pias de la propia indole, publicado como Ley en 24 de Junio del año próximo pasado, hemos acordado expedir el presente edicto. Por el qual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la citada Capellania, para que dentro del término de veinte dias contados desde su publicacion, comparezcan en esta Delegacion á deducir lo que vieren convenirles en el indicado expediente; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 19 de Setiembre de 1868.—Licenciado Hipólito Espinosa. —Por mandado del Señor Delegado, Casto García.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar seiscientos capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio á subasta con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion tendrá lugar en esta Direccion el dia 27 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaracio-

nes que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 19 de Setiembre de 1868. — El Intendente Secretario, Manuel Bonafós.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de seiscientos capotes de centinela.*

1.^a Es objeto del contrato la adquisicion de seiscientos capotes de centinela, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en esta córte, en la calle de Alcalá, número 49, el dia y á la hora que se designe en el anuncio que ha de publicarse en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias correspondientes á los distritos militares de Castilla la Nueva, Cataluña, Aragon, Granada y Castilla la Vieja.

2.^a Los expresados seiscientos capotes han de ser de paño de lana pura de segunda y tercera clase, sin mezcla de ninguna otra materia extraña, de color gris pardo claro, forrados en las mangas y cuerpo de bayeta verde, de dos solapas, con cuatro botones lisos de metal blanco con asa en el costado derecho, cuatro ojales en la solapa del lado izquierdo, y un juego de corchetes en el cuello, conforme al tipo que se halla de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar.

3.^a Las dimensiones de cada capote han de ser cuando menos las siguientes: largo, medido por la espalda desde la costura de union del cuello, 1'28 metros; vuelo por la parte inferior, 1'96 metros; largo de manga por la parte exterior, 0'76 metros; ancho de la bocamanga, 0'26 metros, teniendo la entrada de la manga por su parte interior cerca del hombro 0'60 metros de circunferencia, dándose á toda ella la anchura proporcionada á estas medidas; ancho de espalda, 0'60 metros; largo del cuello, 0'60 metros; altura de la capucha, 0'45 metros; ancho de la capucha por la parte superior, 0'35 metros: el forro del cuerpo ha de medir desde la union del cuello hacia abajo 0'80 metros.

4.^a Las entregas han de hacerse en dos plazos y en la Factoria de utensilios de esta corte: la primera, en número de trescientos capotes, á los cuarenta dias de comunicada al rematante la Real aprobacion de la subasta; la segunda á los veinte dias siguientes: los capotes que se le desecharen en la primera entrega, los repondrá por aumento en la segunda, pero los que le sean desechados en la segunda, tendrá la obligacion de reponerlos en el improrogable plazo de quince dias; advirtiéndole que si faltare al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados, ó no fuesen admisibles los que presentare ó llegasen á pasarse sesenta dias, á contar desde la fecha en que se le comunique la Real aprobacion del remate, sin que se le haya recibido ningun capote, la Administracion militar, sin previo aviso, adquirirá directamente, y como lo crea oportuno para que no se resienta el servicio, el total número de

capotes del contrato, ó los que faltaren, á costa y coste del contratista, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza; entendiéndose que si llegare alguno de los casos expresados, queda facultada la Administracion militar para disponer y obrar como mejor le convenga.

5.^a Las entregas han de hacerse á presencia y completa satisfaccion de la Junta administrativa de Castilla la Nueva, ó de la que nombrare el Excmo. Señor Director general de Administracion militar, de la que formará parte el Jefe militar que al efecto se designe por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito expresado. Asistirá tambien un perito nombrado por la Autoridad civil, solo para ilustrar el juicio de la Junta, cuyos acuerdos, de los que se levantará siempre acta, seran decisivos. Para dicho reconocimiento y recepcion tendrá la Junta á la vista el capote tipo, que hasta el momento de ese acto quedará depositado en la Direccion general del Cuerpo, á donde el rematante podrá acudir á tomar cuantos datos le convengan, sin permitírsele que lo retire ni aun por momentos de dicho local.

6.^a Justificará las entregas el contratista por medio de certificacion que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta corte, tan pronto como le sean declarados admisibles los capotes, y el pago se hará por medio de libramiento sobre la Tesoreria ó Tesorerías de Hacienda pública que mas le convenga, tan luego como el Tesoro conceda el crédito conveniente y previa la presentacion del aludido certificado en la Direccion general de Administracion militar.

7.^a El precio límite que se fija por cada un capote de las condiciones antes expresadas es el de doce escudos.

8.^a Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, no siendo admisibles las que no se obliguen por el total número de capotes que se subasta, ni las que excedan del precio límite. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el próponente en la Caja de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en metálico ó valores del Estado, la cantidad de cuatrocientos escudos. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas, se devolverán en el acto á sus autores.

9.^a El autor de la proposicion en cuyo favor quedare el remate, luego que merezca la superior aprobacion, ampliará el depósito por vía de fianza hasta la cantidad de ochocientos escudos, y esa fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 15 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

10. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos, alza y baja de precios, y han de ser de su cuenta el pago de las contribuciones, derechos é impuestos de toda clase que haya establecidos ó se establecieren en lo sucesivo, sin que por ello pueda pedir indemnizacion, aumento

de precio ni rescision del contrato, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupacion por tropas enemigas estrangeras del territorio donde se halle enclavada la fabricacion.

11. Son tambien de cuenta del rematante los gastos de subasta, escritura, copias testimoniadas y cuantos instrumentos públicos sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato y conocimiento de los empleados que en él deban entender.

12. El remate no causará efecto hasta que no merezca la aprobacion superior; pero el contratista queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea aceptada por el tribunal de subasta.

13. Para los demás requisitos del acto de la subasta, orden y formalidades con que se han de admitir las proposiciones, y para la resolucion de cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se observará estrictamente la ley de 27 de Febrero de 1852 y la Real instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Madrid 17 de Setiembre de 1868.— Miguel Coll.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, y domiciliado en, enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de) del dia de número segun los cuales han de ser contratados seiscientos capotes de centinela, se compromete á entregarlos con sujecion en un todo al expresado pliego de condiciones y tipo propuesto, al precio de (en letra) escudos uno.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de hecho en la caja de prevenido en la condicion 8.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

de Lerma.

Don Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de testamentaria por muerte intestada de José Sanz Barvera, vecino que fué de Torresandino, en el cual por auto de este dia y de conformidad con lo solicitado por el Promotor fiscal, he acordado llamar por edictos y término de treinta dias á todos los que se crean con derecho á los bienes del mismo José, para que le deduzcan en forma por sí ó por medio de Procurador autorizado en forma, dentro del referido término, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma Setiembre catorce de mil ochocientos sesenta y ocho.—Isaac Martínez. —Por su mandado, Modesto Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Don Pedro Nolasco Sagredo, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el término de nueve días, contados desde el en que tenga cabida un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo por primera vez á D. José María Gil, soltero, de veinte y dos años, natural de Peñaranda de Bracamonte, para que se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre haberse fugado de la casa-fonda de D. Cecilio Gonzalez donde se hospedó, dejando un baul con varias muestras de Comercio de la casa viuda de Estéban Ortiz, de Haro, de la que era dependiente, llevándose trescientos escudos que cobró en nombre de dicha señora Viuda; pues de presentarse será oído, y de no continuará aquella por todos sus trámites.

Dado en Miranda de Ebro á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho. — Pedro Nolasco Sagredo. — Por su mandado, Donato Martinez.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS, ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Luisa Valladolid, hija de D. Francisco, miliciano nacional de la villa de Carranque, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1868. — El Director general, P. A., V. Lesmes.

FOMENTO.

Construcciones civiles. — Escuelas.

Debiendo subastarse las obras necesarias para la construcción de una Casa Escuela en el pueblo de Citores del Páramo, he acordado señalar el día cinco de Octubre próximo para que á las doce de su mañana tenga lugar el remate, verificándose en aquella villa ante el Sr. Alcalde y Ayuntamiento de la misma.

Los planos, memoria y condiciones se hallarán de manifiesto anticipadamente en la Secretaria municipal; advirtiéndose que la subasta se celebrará por pliegos cerrados, bajo el tipo de mil setenta y cinco escudos quinientas noventa y siete milésimas y llenando todas sus formalidades prevenidas para semejantes casos; teniéndose como condicion esencial é

indispensable, adicionada á las que contienen los pliegos aprobados, la de que el contratista ó rematante queda obligado y se sujeta á lo que se encuentra dispuesto por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año para la contratación de servicios públicos.

Burgos 19 de Setiembre de 1868.

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

PABLO DE CASTRO.

FOMENTO.

Subastas de aprovechamientos forestales en el Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales por Real orden de 19 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 27 de Octubre próximo venidero y hora de la una de su tarde las leñas para carboneo procedentes de la corta de seiscientos encinas, señaladas con el marco del distrito, que ha de verificarse en el monte titulado S. Vicente, de la propiedad del pueblo de Rio de Losa, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir mil ciento cuarenta quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa por la referida Real orden; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasación de novecientos sesenta y cinco escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la Junta de Rio de Losa, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero jefe de la Provincia, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 14 de Setiembre de 1868. — El Ingeniero jefe, Dionisio Unceta.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales por Real orden de 19 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 27 de Octubre próximo venidero y hora de las 11 de su mañana las leñas para carboneo procedentes de la roza á matorraza de encina y boj que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del segundo distrito en el monte titulado Sierra-Leron, de la propiedad de los pueblos de Rio de Losa y otros, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir mil cuatrocientos veinte quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa por la referida Real orden; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasación

de mil doscientos quince escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Rio de Losa, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 14 de Setiembre de 1868. — El Ingeniero jefe, Dionisio Unceta.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales por Real orden de 19 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 27 de Octubre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas para carboneo procedentes de la corta de trescientos veinte robles y ciento cuarenta encinas señaladas con el marco del distrito, que ha de verificarse en el monte titulado Lobera, de la propiedad del pueblo de Rio de Losa y otros, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir seiscientos cincuenta quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa por la referida Real orden; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasación de cuatrocientos cincuenta y tres escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la Junta de Rio de Losa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 14 de Setiembre de 1868. — El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1868 á 1869, por Real orden de 19 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 26 de Octubre próximo venidero y hora de las 11 de su mañana setecientos veinte pinos que se hallan señalados con el marco del distrito en el monte titulado El Toyo, de la pertenencia del pueblo de Villeduenga y otros, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa por la Real orden ya citada; y se advierte que á los mencionados árboles, que se calcula podrán producir 150 metros cúbicos de madera, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de setecientos veinte escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la Junta de Rio de Losa,

bajo la presidencia del Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero jefe del distrito; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 14 de Setiembre de 1868. — El Ingeniero jefe, Dionisio Unceta.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1868 á 1869, por Real orden de 19 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 26 de Octubre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana cincuenta y ocho robles que se hallan señalados con el marco del distrito en el monte titulado Los Trabantos, de la pertenencia del pueblo de San Lorenzo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa por la Real orden ya citada; y se advierte que á los mencionados árboles, que se calcula podrán producir diez y ocho metros cúbicos de madera, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento veinte y seis escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la Junta de Rio de Losa, bajo la presidencia del Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe del Distrito; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 14 de Setiembre de 1868. — El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1868 á 1869, por Real orden de 19 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 26 de Octubre próximo venidero y hora de la una de su tarde 650 pinos que se hallan señalados con el marco del distrito en el monte titulado Acebal, de la pertenencia del pueblo de Rio de Losa, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa por la Real orden ya citada; y se advierte que á los mencionados árboles, que se calcula podrán producir ciento sesenta metros cúbicos de madera, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de setecientos ochenta y dos escudos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Rio de Losa bajo la presidencia del Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero jefe del distrito; debiendo hallarse de

manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 14 de Setiembre de 1868. — El Ingeniero jefe, Dionisio Unceta.

Aprovechamientos forestales en el Ayuntamiento de Alfoz de Sta. Gadea del Cid.

Rectificación.

En el Boletín oficial núm. 153, correspondiente á este día, al anunciarse la subasta de aprovechamientos forestales en el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea del Cid, se dice por un error material de imprenta, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de *doscientos sesenta escudos*, debiendo ser *doscientos setenta escudos* que es el verdadero tipo.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 22 de Setiembre de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

CARABINEROS DEL REINO.

Comandancia de Burgos.

Don Antonio de Ozaeta y Cebollino,
Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Burgos.

Hago saber: que el día 15 del próximo mes de Octubre á las doce de la mañana, se celebrará en el lugar que ocupa la oficina de esta Comandancia, sita en la caseta del puente de esta villa, la subasta para la construcción de las prendas y efectos de cama que necesita la misma bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación precisamente, en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas que á continuación se expresan, no siendo admisibles aquellas en que no se consigne determinadamente.

Prendas.

62 Sábanas legido de hilo, de 2 metros 504 milímetros de largo cada una, por un metro 672 milímetros de ancho, á 2 escudos 700 milésimas una.

60 Mantas encarnadas, cada una del peso de 3 kilogramos, de 2 metros 150 milímetros de largo, por un metro 600 milímetros de ancho, con las iniciales grandes C. R., á 4 escudos 600 milésimas una.

50 Fundas de cabezal, legido de hilo, de 836 milímetros de largo, por 418 de ancho cada una, incluso un dobladillo de 24 milímetros que ha de tener, y en el cual se pegarán las cintas, á 500 milésimas una.

5 Cabezales de terliz de hilo, á cuadros oscuros, de 800 milímetros de largo, por 400 de ancho, á 500 milésimas cada uno.

60 Kilogramos y 270 gramos de lana, de segunda calidad, á 869 milésimas kilogramo.

2.ª Toda proposición que exceda de los precios expresados, será desechada.

5.ª La contrata ha de someterse á la aprobación del Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á cuyo efecto se le dirigirá el acta del acuerdo de la Junta que se formará con las proposiciones que se presenten, para que S. E. se sirva adjudicarla al postor que ofrezca mas ventajas.

4.ª El contratista á cuyo favor recaiga la aprobación de S. E. procederá desde luego y en el tiempo conveniente á construir las referidas prendas, y se les satisfará su valor siempre que la Junta revisora las encuentre conformes en su calidad y dimensiones.

5.ª La conducción y demás gastos que se originen hasta entregar las prendas en esta Comandancia, serán de cuenta del contratista.

6.ª Las dimensiones que se marcan para las prendas anteriormente expresadas serán despues de mojado el hilo.

Miranda de Ebro 18 de Setiembre de 1868. — Antonio de Ozaeta.

En el pueblo de Los Ausines se halla en depósito un cerdo como de 3 arrobas. La persona que se crea con derecho á él puede presentarse al Alcalde de dicho pueblo, por quien le será entregado, previos los gastos que haya ocasionado su manutención y custodia.

Burgos 21 de Setiembre de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL
DE TUDELA Á BILBAO.

Provincia de Burgos.

En la Estación de Miranda se hallan sobrantes 2 barriles vacíos desde el 24 de Agosto próximo pasado, encontrados en el wagon G. 17 del tren 102 de dicho día por el Gefe de Estación.

Bilbao 1.º de Setiembre de 1868. — El Gefe del Movimiento y Tráfico, C. Anné.

Anuncios particulares.

BANCO DE BURGOS.

La Junta de Gobierno del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, ha acordado que se celebre Junta general ordinaria de sus accionistas el día 15 de Noviembre próximo á las 11 de su mañana en la Casa consistorial de esta Ciudad.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, la Junta se compondrá de todos los accionistas, pero solo tendrán voz y voto los propietarios de 10 ó mas acciones inscritas á su favor tres meses antes de la celebración de dicha Junta; advirtiéndose que no puede delegarse la asistencia á no ser por las corporaciones, establecimientos, mujeres y menores, según dispone el art. 30.

Las papeletas de asistencia se facilitarán en la Secretaría del Establecimiento desde el día 7 del referido Noviembre.

Burgos 21 de Setiembre de 1868. — El Secretario, Felipe Izquierdo.

LA UNION.

Compañía general de seguros de incendios á prima fija.

Sub-Dirección de la provincia de Burgos.

El agente encargado de la recaudación de valores de esta Compañía, se hallará en Villarcayo desde el 18 al 24 de este mes; desde el 25 al 28 en Espinosa de los Monteros, y el resto hasta la conclusión del mes en Medina Pomar.

Lo anuncio á los Sres. asegurados de dichos pueblos á fin de que aprovechen la oportunidad de verificar el pago de sus anualidades, y efectúen nuevos seguros, evitando así la molestia de personarse en esta Capital.

Burgos 18 de Setiembre de 1868. — El Sub-Director, Manuel María Rivas.

BIBLIOTECA ESCOGIDA.

TESORO DE AUTORES ESPAÑOLES.

Esta Biblioteca, que contendrá las obras mas notables de nuestros primeros escritores, se publica por tomos mensuales de mas de 400 páginas.

Cada tomo cuesta por suscripción diez reales en Madrid y doce en provincias.

Para ser suscriptor basta tener siempre adelantado el importe de un tomo.

Los que anticipen el importe de un año recibirán de regalo los retratos de los autores cuyas obras se publiquen dentro del mismo y de los cuales haya originales de reconocida autenticidad.

Los tomos sueltos se venden á doce reales en Madrid y catorce en provincias.

Se halla de venta el tomo primero que comprende las obras selectas del insigne Fray Luis de Leon.

El segundo, vida del Escudero Marcos de Obregon, por Vicente Espinel, y el tercero, Poesías selectas de Góngora.

Acaba de repartirse á los suscriptores y se ha puesto á la venta el tomo 4.º de la Biblioteca, que contiene la vida de Santa Teresa de Jesus, escrita por ella misma. En prensa el tomo 5.º, que contendrá el Teatro escogido de Alarcon, al que seguirán las obras de Antonio Perez, que formará el tomo 6.º, y el 7.º Historia de la guerra contra los moriscos del reino de Granada, por D. Diego Hurtado de Mendoza.

Se admiten suscripciones y se venden los citados tomos en la Administracion de la Biblioteca, calle de San Bernardo, núm. 26, piso 2.º, Madrid, dirigiéndose al Administrador D. Antonio Edilla, remitiendo el importe en sellos ó en libranzas de fácil cobro. En Santander librería de D. Manuel Maria Ramon.

ANUNCIO.

Las personas que les convenga interesarse en la elaboración de carbon y aprovechamiento de corteza, de los talleres de encina, titulados La Mata y La Rasa, de la propiedad de D. Antonio Rico Barron, vecino del Burgo de Osmá, provincia de Soria, pueden avistarse con Lucio Escribano Roldan, quien las administra y admitirá proposiciones, bien por contrata y ajuste de trozos, ó bien por arrobas que fabriquen. — 4-6

MÉTODO NUEVO PARA APRENDER A LEER

en las Escuelas de niños y de adultos

por D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

EL PRIMER LIBRO DE LA ESCUELA.

ENSAYO

PARA PERFECCIONAR EN LA LECTURA APRENDIDA

por EL

MÉTODO NUEVO DE D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

PRECIOS.

EL MÉTODO NUEVO.

Un ejemplar..... 1 real de vn.
Doce ejemplares..... 10 rs.
Cien ejemplares..... 80 rs.
De trescientos ejemplares en adelante..... 75 rs. el ciento.

EL PRIMER LIBRO.

Un ejemplar..... 1-50 rs. vn.
Doce ejemplares..... 16 rs.
Cien ejemplares..... 120 rs.
De trescientos ejemplares en adelante..... 100 rs. el ciento

Se vende en Burgos en casa del autor: Paseo de la Isla núm. 19, en las de Don Santiago Rodriguez, D. Timoteo Arnaz y D. Isidro Herce, y en provincias en las principales librerías.—Se sirven los pedidos en el mismo día en que se hacen.

NOTA.—Los Sres. Profesores que necesiten los carteles de este método para fijarlos en las Escuelas, los recibirán perfectamente impresos y de gran tamaño, dirigiéndose al autor, en Burgos, calle de la Isla, número 19, acompañando en sellos de franqueo la cantidad de 6 rs. vn., y fijando con toda determinación la dirección que debe darse al envío.

ESCRIBANÍAS NUMERARIAS.

Se comprarán dos de estos oficios de propiedad particular: el que tenga alguno y desee venderlo, se dirigirá á Don Eulogio Muñoz, Plaza del Angel número 17, cuarto 2.º, en Madrid. —1—

PAPELES PERDIDOS.

Quien hubiese hallado ó tuviese en su poder un cuaderno manuscrito antiguo, forrado de pergamino, que contiene la escritura de fundación de unas Capellanías, el cual se perdió el día 2 de Julio de 1866 desde el Puente Santa Maria de esta Ciudad al Hospital del Rey, tendrá la bondad de presentarle en casa del Sr. D. Mateo Morena, de esta misma Ciudad, en donde recibirá una buena gratificación.

El día 15 del presente mes desapareció de una posada de la Llana de Afuera, frente á la Catedral, una burra entrecárdena, alzada pequeña, un poco baja de hombros, de 6 á 7 años, delgada. Quien supiese su paradero se servirá dar aviso á Dionisio Ausin, vecino de Villanomez, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.